



Sección: AN  
SECCIÓN TERCERA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL  
C/ Málaga nº2 (Torre 3 - Planta 4ª)  
Las Palmas de Gran Canaria

<u>Intervención:</u> Apelado	<u>Interviniente:</u> UNION DE CREDITOS INMOBILIARIOS S.A. ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CREDITO	<u>Abogado:</u> Elena Valero Galaz	<u>Procurador:</u> Maria De Los Dolores Betancor Quintana
Apelante		Andres Roda Hernandez	Andrés Rodríguez Ramirez

### PROVIDENCIA

Ilmos. /as Sres. /as

SALA Presidente

Magistrados

En Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de noviembre de 2018.

Dada cuenta; presentado el anterior escrito por la representación procesal de D. en el que se formula recurso de reposición contra la providencia de fecha 29 de octubre de 2018 únase, se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el cuerpo del mismo y se suspende el presente procedimiento dejando sin efecto el señalamiento previsto para el próximo día 5 de noviembre de 2018. hasta que por el Tribunal se adopte la decisión procedente por la prejudicialidad planteada.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Tribunal.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

Lo manda la Sala y firma el/la Ilmo. /a. Sr. /a. Magistrado/a Presidente/a. Doy fe.

**EL PRESIDENTE**

**EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

